

NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1. ESCRITURA PÚBLICA NUMERO ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA
2. _____ (11,860)
3. Por la cual la sociedad HEATH ASSETS, CORP., revoca poder otorgado a FRANCISCO MEDARDO
4. ROMERO GÓMEZ el 27 de diciembre de 2012; y otorga PODER GENERAL a favor del señor HOLGER
5. GUILLERMO GARZÓN CASTRO; y se protocolizan Actas de la reunión de su JUNTA DE
6. ACCIONISTAS, celebradas el día seis (6) del mes de octubre del año dos mil quince (2015).
7. _____ Panamá, 6 de Octubre de 2015
8. En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los seis
9. (6) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015), ante mí, VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO,
10. Notario Octavo, del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro-uno cero siete- seis
11. dos siete (4-107-627), compareció personalmente ANÍBAL DÍAZ CEDEÑO, varón, panameño, mayor de
12. edad, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-uno nueve cinco-
13. dos ocho seis (8-190-206) persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad
14. HEATH ASSETS, CORP., debidamente inscrita a la Ficha siete cinco cinco dos seis seis (755266), de la
15. Sección de Mercantil del Registro Público, debidamente autorizado para este acto, quien me presentó para su
16. protocolización lo siguiente: (i) Acta de JUNTA DE ACCIONISTAS de HEATH ASSETS, CORP.
17. celebrada el día seis (6) del mes de octubre del año dos mil quince (2015) mediante la cual se revoca un Poder
18. General y (ii) Acta de JUNTA DE ACCIONISTAS de HEATH ASSETS, CORP. celebrada el día seis (6) del
19. mes de octubre del año dos mil quince (2015) mediante la cual se otorga Poder General a favor del señor
20. HOLGER GUILLERMO GARZON CASTRO. Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las
21. copias que soliciten los interesados. El suscrito Notario hace constar que los documentos aquí protocolizados
22. han sido debidamente refrendados por la firma de abogados Melhado & Webster. Leída como les fue la misma
23. en presencia de las testigos instrumentales, JACINTO HIDALGO FIGUEROA, con cédula de identidad
24. personal número dos-sesenta y cuatro-seiscientos cincuenta y seis (2-64-656) y GRACIEILI MORALES, con
25. cédula de identidad personal número ocho-setecientos sesenta y seis-dos mil ochenta y uno (8-766-2081),
26. mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la
27. encontraron conforme, le imparten su aprobación y la firma para constancia, por ante mí, el Notario que
28. doy fe. —Esta Escritura lleva el número ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA
29. _____ (11,860)
30. (Fdos.) Aníbal Díaz _____ Jacinto Hidalgo Figueroa _____ Gracieili Morales

1. (Fdo.) VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá.-----
2. =====
3. **COPIA DEL ACTA DE REUNION DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD**
4. **HEATH ASSETS, CORP. CELEBRADA EL DIA SEIS (6) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO**
5. **DOS MIL QUINCE (2015)**
6. Siendo las dos de la tarde (2:00 p.m.) del día seis (6) del mes de octubre del año dos mil quince (2015), se
7. reunió en las oficinas de la firma profesional de abogados MELHADO & WEBSTER, ubicadas en Avenida
8. Samuel Lewis, Torre Generali, piso diecinueve (19), Ciudad de Panamá, República de Panamá, la Junta de
9. Accionistas de HEATH ASSETS, CORP., en adelante, la "Sociedad". --Presidió la reunión la señorita
10. AINEX AMME DÍAZ ALBA y actuó como Secretario el señor ANÍBAL DÍAZ CEDEÑO, por ser ambos
11. los titulares de dichos cargos y por designación de los Accionistas.---Estaban presentes o representadas la
12. totalidad de las acciones emitidas, pagadas y en circulación, mediante poder otorgado para tal fin por los
13. accionistas.---El Secretario informó a la Presidente que había quórum y que la convocatoria a la reunión no
14. era necesaria por haber renunciado todos los presentes al derecho de ser citados previamente.---La
15. Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era discutir la posibilidad de
16. revocar en todas sus partes el Poder General otorgado por la Sociedad al señor FRANCISCO MEDARDO
17. ROMERO GÓMEZ.---Luego de un breve intercambio de ideas y a proposición de la señora AINEX AMME
18. DÍAZ ALBA se aprobó por unanimidad lo siguiente:—"SE RESUELVE:--**PRIMERO:** Revocar en todas sus
19. partes el PODER GENERAL otorgado por la Sociedad a favor del señor FRANCISCO MEDARDO
20. ROMERO GÓMEZ, varón, mayor de edad, ecuatoriano, casado, Ingeniero Agrónomo, portador de la
21. cédula de identificación personal de su país número cero nueve cero uno uno uno uno cuatro tres cinco
22. (0901111435), con domicilio en Guayas, Samborondón, Guayaquil, Ecuador, mediante resolución de la
23. Junta de Accionistas de la Sociedad del día veintisiete (27) del mes de diciembre del año dos mil doce (2012),
24. la cual fue protocolizada a la Escritura Pública número catorce mil novecientos cuarenta y uno (14,941) de
25. fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil doce (2012), expedida por la Notaría Octava del Circuito de
26. Panamá, República de Panamá.---En consecuencia de lo anterior, se deja sin ninguna validez el PODER
27. GENERAL aquí descrito y por consiguiente el señor FRANCISCO MEDARDO ROMERO GÓMEZ, de
28. generales aquí indicadas, no podrá, ni conjunta ni individualmente, representar, obligar y/o comprometer a
29. la Sociedad en ningún sentido de conformidad a los términos indicados en el poder general otorgado en la
30. fecha antes señalada.---**SEGUNDO:** Autorizar al señor ANÍBAL DÍAZ CEDEÑO, Secretario de la



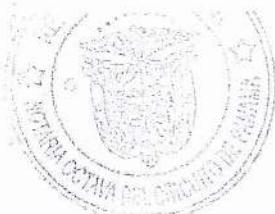
NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ



1. Sociedad, para que comparezca ante (i) Notario Público a protocolizar en Escritura Pública la presente acta,
2. y (ii) el Ministerio de Relaciones Exteriores en Panamá, para su debida autenticación de acuerdo
3. Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961."—No habiendo otro asunto de que tratar, la Presidente
4. declaró clausurada la reunión a las tres de la tarde (3:00 p.m.) del mismo día.—(Fdo.) Ainex Amme Díaz
5. Alba—(Fdo.) Aníbal Díaz Cedeño, La Presidente,—El Secretario—Quienes suscribimos, AINEX AMME
6. DÍAZ ALBA y ANÍBAL DÍAZ CEDEÑO, en nuestro carácter de PRESIDENTE y SECRETARIO,
7. respectivamente, de la sociedad HEATH ASSETS, CORP.—CERTIFICAMOS—Que lo anteriormente
8. transcrita es copia fiel e íntegra del Acta de la reunión de la Junta de Accionistas de dicha sociedad
9. celebrada el día seis (6) del mes de octubre el año dos mil quince (2015), en la cual se encontraban presentes
10. o debidamente representadas la totalidad de las acciones emitidas, pagadas y en circulación de la Sociedad, y
11. que están debidamente autorizados por los Accionistas para emitir esta certificación.—(Fdo.) Ainex Amme
12. Díaz Alba—(Fdo.) Aníbal Díaz Cedeño—Presidente—Secretario—Esta acta ha sido debidamente
13. refrendada por la Abogada en ejercicio Licenciada Giselle Melhado, en cumplimiento de lo que establecen
14. los Artículos cuatro (4), catorce (14) y dieciséis (16) de la Ley nueve (9), de dieciocho (18) de abril de mil
15. novecientos ochenta y cuatro (1984)—(Fdo.) Giselle Melhado—Cédula No. 8-462-84
16. ======
17. En este mismo acto, el señor ANÍBAL DÍAZ CEDEÑO, de generales antes dichas, persona a quien
18. conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad HEATH ASSETS, CORP., debidamente
19. inscrita a la Ficha siete cinco cinco dos seis seis (755266), de la Sección de Mercantil del Registro Público,
20. debidamente facultado para este acto, según consta en las Actas de la reunión de las JUNTAS DE
21. ACCIONISTAS de dicha sociedad, celebradas el día seis (6) del mes de octubre del año dos mil quince
22. (2015), que se protocoliza al final de este mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente
23. Escritura Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago.
24. **PRIMERO:** Que otorga PODER GENERAL a favor del señor HOLGER GUILLERMO GARZÓN
25. CASTRO, varón, mayor de edad, ecuatoriano, Ingeniero Agrónomo, portador del pasaporte de su país
26. número cero nueve cero cero nueve tres tres uno uno cero (0900933110), y con domicilio en Urbanización
27. Guayaquil Tennis, Edificio Rio Porto, apartamento cinco D (5D), Guayaquil, Ecuador, de aquí en adelante
28. referido como el "Apoderado", para que actuando individualmente en nombre y representación de HEATH
29. ASSETS, CORP., en adelante el "Mandante", la represente en cualquier parte del mundo, con facultades
30. para que obre a nombre y por cuenta de aquéllo en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean

1. éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean
2. éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas.

3. **SEGUNDO:** En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere PODER GENERAL a favor de
4. **HOLGER GUILLERMO GARZÓN CASTRO**, de generales anteriormente descritas, para que actuando
5. individualmente por y en representación del Mandante, en cualquier parte del mundo y ante las mismas
6. personas, pueda ejercer las siguientes facultades: Uno: Vender, permutar o traspasar a cualquier título
7. oneroso bienes muebles o inmuebles del Mandante; Dos: Comprar o adquirir por el Mandante y a cualquier
8. título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes del Mandante o constituir
9. cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra
10. forma gravar cualesquiera bienes del Mandante; Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis:
11. Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el Mandante; Siete: Dar en préstamo dinero
12. del Mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías;
13. Ocho: Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar
14. pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, entre otros; Nueve:
15. Celebrar toda clase de contratos por el Mandante, sean estos nominados o no, estando facultada para
16. convenir y modificar toda clase de pactos o estipulaciones, ya sean de su esencia, de su naturaleza o
17. meramente accidentales; para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses,
18. indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega,
19. individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes; cobrar, percibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad,
20. tanto activa como pasiva, esto es, constituir al Mandante en codeudora solidaria, constituirlo en fiadora,
21. convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra del Mandante, aceptar u otorgar toda clase de
22. cauciones, sean reales o personales, incluso respecto de obligaciones de terceros, y toda clase de garantías, a
23. favor o en contra del Mandante, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar; poner término o solicitar la
24. terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercer
25. todos los derechos y las acciones que competan al Mandante; Diez: Administrar bienes o negocios del
26. Mandante; Once: Cobrar y percibir dineros que se adeuden al Mandante y otorgar recibos y otros descargos
27. a terceros; Doce: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Trece: Comprar, vender,
28. administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones,
29. bonos y títulos privados o públicos; Catorce: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos
30. negociables; Quince: Abrir o cerrar cuentas bancarias, de cualquier tipo, en representación del Mandante, y



NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1. asimismo podrá manejar dichas cuentas bancarias en representación del Mandante; Dieciséis: Representar al Mandante ante bancos nacionales o extranjeros, con las más amplias facultades; darles instrucciones, 3. cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de crédito y/o depósito y cuentas de 4. ahorro; depositar, girar y sobreregar; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; y cerrarlas, todo ello 5. en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes o de ahorro 6. bancarias o de cualquiera otra operación celebrada con bancos; contratar préstamos, sea como créditos en 7. cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra 8. aceptación, líneas de crédito, sea en cualquiera otra forma; suscribir todo tipo de contratos bancarios; 9. arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dinero 10. o valores, en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados 11. respectivos; efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía; y, en general, efectuar toda clase de 12. operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones de 13. dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción con 14. relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos 15. sobre líneas de sobreiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; Diecinueve: 16. Entregar a y recibir de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de 17. transporte, terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, 18. giros, cargas, encomiendas, mercaderías, etc., dirigidas o consignadas al Mandante o expedidas por ella y 19. firmar la correspondencia de la sociedad Veinte: Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres 20. comerciales, marcas comerciales y modelos industriales; patentar inventos; deducir oposiciones o solicitar 21. nulidades; y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con 22. esta materia; Veintiuno: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas, comerciales, o de cualquier tipo 23. o naturaleza en nombre del Mandante, tomar parte en aquellas ya constituidas, representar al Mandante en 24. el cabal ejercicio de sus derechos sociales ya sea como socio o accionista, según sea el caso; celebrar pacto de 25. accionistas y concurrir a su modificación; y concurrir a la modificación, transformación, disolución y 26. liquidación de unas y otras, pudiendo el Apoderado convenir las estipulaciones de los pactos sociales o 27. estatutos respectivos, incluyendo las que se refieren a (i) la naturaleza jurídica de la entidad y su razón o 28. nombre social; (ii) el objeto social; (iii) el régimen de administración de la sociedad, teniendo el Apoderado 29. la facultad expresa de nombrar uno o más gerentes, administradores o un directorio para que ejerza la 30. administración y utilice la razón social de la sociedad, pudiendo delegar en dicho gerente o directorio todos

1. los poderes o atribuciones que estimen necesarios para que cumplan debidamente su cometido; (iv) el monto
2. de su capital, cualquier aumento del mismo y la forma o proporción de su entero en arcas sociales; (v) la
3. duración de la sociedad, y la forma como su vigencia puede ser prorrogada automáticamente; (vi) la
4. proporción y forma de distribución de las utilidades o pérdidas; (vii) la fecha en que se practiquen los
5. balances y los inventarios de bienes sociales; (viii) la forma de nombramiento de los árbitros que sean
6. designados para solucionar las divergencias que surjan entre los socios o entre uno de ellos y la sociedad,
7. quedando el Apoderado especialmente facultado para otorgar a los árbitros la calidad de árbitros y para
8. efectuar su designación en la escritura social o en instrumento separado; (ix) la forma de practicar la
9. liquidación de la sociedad; (x) el domicilio de la sociedad; y (xi) en general, todas las cláusulas y
10. estipulaciones necesarias o convenientes en relación con la constitución de sociedades; Veintidós:
11. Representar al Mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o
12. accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el Mandante sea miembro, tenga participación o
13. sea dueño de acciones; Veintitrés: Representar al Mandante y con iguales poderes, como mandatario o
14. sustituirlo en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el Mandante
15. sea director o administrador; Veinticuatro: Sustituir al Mandante en cualquier poder o facultad otorgado a
16. éste y siempre que ello no sea prohibido; Veinticinco: Transigir y comprometer por el Mandante; Veintiséis:
17. Comparecer por el Mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad,
18. competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y por sí o por medio de otras
19. personas; Veintisiete: Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la
20. renuncia, en cualquier momento, de las delegaciones y sustituciones que otorgare, siendo entendido que
21. dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente
22. poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por el
23. Apoderado.

24. El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base a minuta
25. debidamente presentada y refrendada por la Licenciada GISELLE MELHADO, mujer, panameña, mayor de
26. edad, soltera, abogada, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número Ocho-
27. cuatrocientos sesenta y dos-ochenta y cuatro (8-462-84), de la firma de abogados MELHADO &
28. WEBSTER.

29. Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente presentó para su protocolización en
30. Escritura Pública, copia del Acta de una reunión de la JUNTA DE ACCIONISTAS de dicha sociedad,



NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ



1. celebrada el día seis (6) del mes de octubre del año dos mil quince (2015).
2. Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.
3. Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales, JACINTO HIDALGO FIGUEROA, con
4. cédula de identidad personal número dos - sesenta y cuatro - seiscientos cincuenta y seis (2-64-656) y
5. GRACIEILI MORALES, con cédula de identidad personal número ocho - setecientos sesenta y seis -dos
6. mil ochenta y uno (8-766-2081), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles
7. para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman para constancia,
8. por ante mí, el Notario que doy fe.

9. ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA

10.

 (11,860)

11. (Fdos.) ANÍBAL DÍAZ CEDEÑO--- JACINTO HIDALGO FIGUEROA --- GRACIEILI MORALES
12. (Fdos.) VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá.
13. COPIA DEL ACTA DE REUNION DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD
14. HEATH ASSETS, CORP. CELEBRADA EL DIA SEIS (6) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO
15. DOS MIL QUINCE (2015)

16. Siendo las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día seis (6) del mes de octubre del año dos mil quince (2015), se
17. reunió en las oficinas de la firma profesional de abogados MELHADO & WEBSTER, ubicadas en Avenida
18. Samuel Lewis, Torre Generali, piso diecinueve (19), Ciudad de Panamá, República de Panamá, la Junta de
19. Accionistas de HEATH ASSETS CORP., en adelante, la "Sociedad".—Presidió la reunión la señorita
20. AINEX AMME DÍAZ ALBA y actuó como Secretario el señor ANÍBAL DÍAZ CEDEÑO, por ser ambos
21. los titulares de dichos cargos y por designación de los Accionistas.—Estaban presentes o representadas la
22. totalidad de las acciones emitidas, pagadas y en circulación, mediante poder otorgado para tal fin por los
23. accionistas.—El Secretario informó a la Presidente que había quórum y que la convocatoria a la reunión no
24. era necesaria por haber renunciado todos los presentes al derecho de ser citados previamente.—La
25. Presidenta declaró la reunión abierta e informó que el objeto de la misma era el de discutir las ventajas de
26. designar a un apoderado general con para la Sociedad a fin de facilitar sus operaciones.—Después de
27. escuchadas las explicaciones que sobre el particular adelantó la Presidente y en atención a moción
28. debidamente presentada y secundada, se aprobó por unanimidad lo siguiente:—"RESUÉLVESE:—
29. PRIMERO: Facultar al señor ANÍBAL DÍAZ CEDEÑO, Secretario de la Sociedad, para que otorgue
30. PODER GENERAL, tan amplio y suficiente como estime conveniente, a favor del señor HOLGER

1. GUILLERMO GARZÓN CASTRO, varón, mayor de edad, ecuatoriano, Ingeniero Agrónomo, portador
2. del pasaporte de su país número cero nueve cero cero nueve tres tres uno uno cero (0900933110), y con
3. domicilio en Urbanización Guayaquil Tennis, Edificio Rio Porto, apartamento cinco D (5D), Guayaquil,
4. Ecuador--SEGUNDO: Autorizar al señor ANÍBAL DÍAZ CEDEÑO, para que comparezca ante (i)
5. Notario Público a protocolizar en Escritura Pública la presente acta y (ii) el Ministerio de Relaciones
6. Exteriores en Panamá, para su debida autenticación de acuerdo a la Convención de la Haya del 5 de
7. octubre de 1961."--No habiendo otro asunto que discutir la Presidente declaró cerrada la sesión a las cuatro
8. de la tarde (4:00 p.m.) del mismo día.—(Fdo.) Ainex Amme Díaz Alba—(Fdo.) Aníbal Díaz Cedeño, La
9. Presidente,—El Secretario—Quienes suscribimos, AINEX AMME DÍAZ ALBA y ANÍBAL DÍAZ
10. CEDEÑO, en nuestro carácter de PRESIDENTE y SECRETARIO, respectivamente, de la sociedad
11. HEATH ASSETS, CORP.—CERTIFICAMOS—Que lo anteriormente transcurrido es copia fiel e íntegra
12. del Acta de la reunión de la Junta de Accionistas de dicha sociedad celebrada el día seis (6) del mes de
13. octubre el año dos mil quince (2015), en la cual se encontraban presentes o debidamente representadas la
14. totalidad de las acciones emitidas, pagadas y en circulación de la Sociedad, y que están debidamente
15. autorizados por los Accionistas para emitir esta certificación.—(Fdo.) Ainex Amme Díaz Alba—(Fdo.) Aníbal
16. Díaz Cedeño—Presidente—Secretario—Esta acta ha sido debidamente refrendada por la Abogada en
17. ejercicio Licenciada Giselle Melhado, en cumplimiento de lo que establecen los Artículos cuatro (4), catorce
18. (14) y diecisésis (16) de la Ley nueve (9), de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro
19. (1984)—(Fdo.) Giselle Melhado—Cédula No. 8-462-84—
20. Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del
21. mes de octubre del año dos mil quince (2015)—

Víctor Manuel Aldana Aparicio
VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO
Notario Público Octavo del Circuito de Panamá

25. **APOSTILLE**

Convention de La Haya du 5 octobre 1961

1 País: PANAMÁ

2 El presente documento Público

2 Ha sido firmado por *Víctor Aldana*

3 quién actúa en calidad de *Notario*

4 y está revestido del sello/timbre de:

25. **CERTIFICADO**

5 EN PANAMÁ

6. el *22 DIC 2015*

7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número: *77768*

9 Sello/timbre *Ab. Pablo Condo Macías M.Sc.* 10 Firma *Ab. Pablo Condo Macías M.Sc.*

REPUBLICA DE PANAMA
DEPARTAMENTO DE TESORERIA
MINISTERIO DE GOBIERNO
Esta Autorización no
no implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

DOY FE: De conformidad con el número de acta anterior. 18 de
la Ley Notarial — ✓ — fotocopias precedentes son iguales a
los originales que se me exhiben. quedando en mi archivo
fotocopias iguales

10 FEB 2017

Guayaquil,

Ab. Pablo Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

